



**Mi Universidad**

**Súper nota**

*Nombre del Alumno: Sofía Guadalupe Pérez Martínez*

*Nombre del tema: bioética en las prácticas de la enfermería*

*Parcial 2*

*Nombre de la Materia: bioética*

*Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez*

*Nombre de la Licenciatura: lic. En enfermería*

*Cuatrimestre: segundo cuatrimestre*

# UNIDAD IV Bioética en la práctica de la enfermería

## 4.1 Proceso cultural de morir y muerte digna

Para obviar las dificultades legales que origina la práctica de la eutanasia los llamados movimientos en pro de una muerte digna han venido cobrando fuerza a través de los testamentos vitales y las voluntades finales.

La eutanasia es absurda e inhumana; equivale a adueñarse de la muerte de modo anticipado, poniendo fin "dulcemente" a la propia vida o a la de otros. Además, es un retroceso y rechazo de la ciencia que ofende la dignidad del moribundo y su persona.

Es uno de los síntomas más alarmantes de la "cultura de la muerte" que avanza en las sociedades del bienestar, caracterizadas por una mentalidad eficientista, que presenta el creciente número de personas ancianas y debilitadas como algo demasiado gravoso e insoportable (Evangelium Vitae,



## 4.2 CONAMED y su función en casos bioéticos

La Comisión Nacional de Arbitraje Médico es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, creado por decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de junio de 1996, para contribuir a tutelar el derecho a la protección de la salud así como a mejorar, la calidad en la prestación de los servicios médicos

Es una institución que tiene por objeto contribuir a resolver en forma amigable y de buena fe los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de los mismos; que promueve y propicia la buena relación, el trato digno, los valores, el apego a la lex artis médica y la ética en la relación médico-paciente.

La CONAMED, es una instancia especializada que cuenta con autonomía técnica y tiene atribuciones para recibir quejas, investigar presuntas irregularidades en la prestación de servicios médicos y emitir sus opiniones, acuerdos y laudos



## 4.3 Responsabilidad legal en la enfermería (negligencia médica)

Según el artículo 24 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, conocida popularmente como Ley de Profesiones, (la cual es la base de la cédula emitida por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Salud Pública y que también resulta aplicable no solo en la Cd. De México sino a nivel Federal, debido a que su artículo 7 señala que

"Se entiende por ejercicio profesional, para los efectos de esta Ley, la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión, aunque sólo se trate de simple consulta o la ostentación del carácter del profesionista por medio de tarjetas, anuncios, placas, insignias o de cualquier otro modo..."

El ejercicio profesional de enfermería conlleva el riesgo de incurrir en conductas que constituyen infracciones a la normatividad jurídica.



#### 4.4 Delitos de lesiones

Los profesionales de la salud tienen la obligación de asistir y atender a las personas cuya vida e encuentre en peligro, teniendo en cuenta que el fin supremo de esta profesión es preservar la vida humana



El delito de lesiones, como su nombre lo indica, es el que consiste en causar lesiones a una persona, entendiéndose por estas según el artículo 288 del Código Penal Federal, toda alteración en la salud o daño que deje huella material en el cuerpo.



Se trata de un delito del fuero común, por lo que se castiga conforme a las diferentes legislaciones de los Estados de la República Mexicana.



#### 4.5 Delito de homicidio

Los homicidios intencionales cometidos por los trabajadores sanitarios durante el desempeño de sus tareas son eventos muy poco frecuentes.



Su importancia reside en que a través de su análisis se exponen las debilidades estructurales y funcionales de los sistemas de salud.



El supuesto más penado es precisamente realizar una operación quirúrgica que ponga en peligro la vida, cause la pérdida de un miembro u órgano o afecte la integridad de una función vital, en donde en la ciudad de México se sanciona con una pena máxima de 12 años de prisión

#### 4.6 Delito de violencia obstétrica

Comete el delito de violencia obstétrica el que se apropie del cuerpo y procesos reproductivos de una mujer, expresado en un trato deshumanizador, abuso en el suministro de medicación o patologización de los procesos naturales, generando como consecuencia la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad.



Con independencia de las lesiones causadas, al responsable del delito de violencia obstétrica, se le impondrá la sanción de uno a tres años de prisión y hasta doscientos días de multa, así como suspensión de la profesión, cargo u oficio.



Esta situación ha sido llevada a instancias internacionales, teniendo como consecuencia una audiencia ex profeso para abordar el tema ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos bajo el título —Salud materna y denuncias de violencia obstétrica en México||

#### 4.7 Delitos contra la reproducción sexual

Todas las personas tienen derecho a reproducirse, y este derecho forma parte de su facultad de tomar decisiones vitales y organizarse familiarmente.



Aunque también debemos tener en cuenta que los derechos a la reproducción, además protegen otros derechos relacionados con él, tales como el derecho a fundar una familia, el derecho a la privacidad y confidencialidad, y el derecho a la salud en su vertiente reproductiva, entre otros.



Con el nuevo tipo penal se pretende proteger la libertad reproductiva de las personas e impedir que esta sea suprimida de una manera irremediable. La esterilización es la anulación permanente e irreversible de la capacidad reproductiva, tanto de hombres como de mujeres.



En vista a la tremenda agresión tanto física como emocional y a su irreversibilidad, los procedimientos de esterilización no consentida generan un repudio generalizado en contra de ellos. Estas prácticas afectan derechos fundamentales de las personas



**4.8 Delito de tráfico de órganos**

consiste en la extracción, venta y compra clandestina de partes del cuerpo humano, entendiéndose por órgano a la "entidad morfológica compuesta por la agrupación de tejidos diferentes que concurren al desempeño del mismo trabajo fisiológico"

La situación de realizar un trasplante comienza por tener un órgano saludable, entonces se necesita saber si realmente la persona de donde se extrajo el órgano no padeció enfermedades crónicas o no murió en condiciones violentas

Es por tal razón que referirse al tráfico de órganos o tejidos de seres humanos, implicaría referirse a toda una organización bien estructurada con la capacidad de mantener una tecnología médica de punta y contar con el personal médico adecuadamente capacitado para realizar dichas operaciones.

**4.9 Delitos de narcotráfico**

En relación con los delitos contra la salud en materia de narcóticos, las reformas han sido constantes para estar en posibilidad de enfrentar al crimen organizado.

El comercio ilícito de sustancias psicotrópicas y/o narcóticos es la principal expresión de la delincuencia organizada, además de que de su comisión se originan otros delitos como el acopio y tráfico de armas, lavado de dinero, tráfico de indocumentados, extorsión y secuestro, entre otros.

La lucha contra el tráfico de drogas (delitos previstos en los artículos 193 al 199 del Código Penal Federal), ha sido una labor ardua y difícil, sin embargo, en un combate sin cuartel ni fronteras, se ha logrado no sólo la desarticulación de diversas organizaciones delictivas dedicadas al tráfico de drogas

**4.10 Delito de discriminación**

La discriminación es uno de los peores males que lacera a la sociedad. El trato desfavorable o desprecio en contra de las personas o grupos sociales no solamente afecta los derechos humanos más fundamentales

La exclusión por origen étnico, el sexo, las preferencias sexuales, el estado de salud, las condiciones socioeconómicas, el credo o religión, las ideologías, entre otros aspectos, constituyen sólo algunas fuentes de marginación y restricción de derechos sociales.

Es una realidad que la discriminación – como un fenómeno de intolerancia a lo que es diferente – es considerada como una práctica que fomenta la desigualdad.

**DELITOS DE Oidio**

**4.11 Delitos que pueden cometer los servidores públicos**

El médico tiene una responsabilidad, primero ante su propia conciencia, esto es, su responsabilidad moral, pues es la conciencia la instancia ante la cual tiene que rendirle cuentas de sus acciones.

En el área administrativa, el prestador de servicios de salud que tenga el carácter de servidor público y que por tanto, se rija por la ley de responsabilidades administrativas de los servidores públicos que le corresponda, tendrá la obligación de conducirse conforme a lo reglamentado en dicha ley

De este modo, podemos establecer que todos los profesionales, técnicos o auxiliares de la salud que laboran en instituciones que proporcionan servicios de atención médica de los sectores público y de seguridad social, en virtud de manejar o aplicar recursos económicos federales, son considerados como servidores públicos

En la actualidad, la responsabilidad administrativa del médico como servidor público por el ejercicio de su profesión tiene como un punto importante de referencia el crecimiento de la población que atiende

Link: [https://www.canva.com/design/DAFeRHd4m60/LnbDI6yX\\_0X-UasmRo2Guw/edit?utm\\_content=DAFeRHd4m60&utm\\_campaign=designshare&utm\\_medium=link2&utm\\_source=sharebutton](https://www.canva.com/design/DAFeRHd4m60/LnbDI6yX_0X-UasmRo2Guw/edit?utm_content=DAFeRHd4m60&utm_campaign=designshare&utm_medium=link2&utm_source=sharebutton)